

**ADMINISTRACIÓN GENERAL  
DEL ESTADO**

**Ministerio de Presidencia  
Subdelegación del Gobierno en Córdoba  
Secretaría General**

Núm. 8.203/2010

Intentada la notificación en el último domicilio conocido del ciudadano/a extranjero/a Silvia Grosu, con nº de expte. 149920100001701 sin que haya sido posible practicarla, se procede a realizarla a través del presente anuncio, dando con ello cumplimiento al artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero.

El objeto de la notificación es un escrito de la Oficina de Extranjeros que copiado literalmente dice lo siguiente:

En relación con su solicitud de renovación de permiso de trabajo y residencia presentada con fecha 20/05/2010, se observa la falta de los documentos abajo reseñados. Por ello, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 71.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se le Requiere, para que en el plazo de Diez días contados a partir del día siguiente a la notificación, aporte la documentación que se señala, significándole que de no cumplirse lo requerido, se le tendrá por desistido de la petición y se producirá el archivo del expediente.

Conforme a lo establecido en el artº 42.5 a) de la Ley 30/1992

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para resolver y notificar la autorización de referencia quedará suspendido desde la notificación del presente requerimiento hasta el efectivo cumplimiento o en su defecto, el transcurso del plazo concedido.

Córdoba 21 de mayo de 2010. El Secretario General. José Antonio Caballero León.

Se entiende como fecha de notificación la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**DOCUMENTACION REQUERIDA:**

- Acreditar la búsqueda activa de empleo (mediante certificado del Servicio Público de Empleo relativo a los periodos de búsqueda).

- Si su cónyuge cumple con los requisitos económicos para la reagrupación familiar:

Documentación acreditativa del vínculo de parentesco, debidamente legalizada y traducida, en su caso.

Declaración jurada de que el matrimonio continúa vigente en la actualidad.

Copia de la tarjeta de identidad de extranjero del cónyuge (N.I.E.)

Documentación acreditativa de que el cónyuge cuenta con los recursos económicos suficientes para atender las necesidades de la familia, referida a los doce últimos meses (mediante la aportación de nóminas, declaración del IRPF, o cualquier otra documentación que estime pertinente a dichos efectos).

Córdoba, a 21 de mayo de 2010.- El Secretario General Acctal., José Manuel de Siles Pérez de Junguitu.